

No-0026

**RESOLUCIÓN N°
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO DENTRO
DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0005 DE 2019.**

El gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., mediante Resolución N° 0008 del 04 enero de 2019, dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0005 de 2019 con objeto consistente en la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- I. TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- II. TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS, MATERIALES, Y ESCOMBROS
- III. TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS

Que el cierre y apertura de las propuestas se realizó el 17 de enero de 2019 conforme al cronograma establecido en los términos de referencia.

Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas estaba programado para el 21 de enero de 2019.

Que debido a que no se le dio traslado oportuno a la Jefe de la Sección Contabilidad para que realizara la evaluación financiera de las propuestas, el informe de evaluación no se publicó en la fecha establecida en el cronograma determinado en los términos de referencia, por lo cual, la situación presentada constituye en efecto un vicio en el procedimiento.

Que para garantizar los principios de publicidad, transparencia y ajustar el procedimiento con rigor al Manual de Contratación de la Empresa, se hace necesario sanear este defecto en el procedimiento de la Solicitud Publica de Ofertas N° 0005 de 2019.

Que a su vez, el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993, establece: Artículo 49°.- Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de

vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que la circunstancia referida en este documento, se considera como un vicio que no constituye causal de nulidad y por tanto es susceptible de subsanarse a través de la presente resolución, estableciendo unas nuevas fechas para surtir la publicación y traslado del informe de evaluación.

Que en el caso que nos ocupa y para hacer posible una decisión por parte de la empresa, es necesario disponer del saneamiento del procedimiento para garantizar los principios de la buena fe, transparencia, economía, planeación, celeridad y publicidad, contenidos en el Manual de Contratación.

Que en atención al principio de eficacia contemplado en el artículo 3, numeral 11 de la ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Que el Artículo 4º del Manual de Contratación señala que la Empresa tendrá como normas aplicables a los procedimientos de contratación las demás disposiciones que tengan aplicación, entre ellas la Ley 80 de 1993 y en tal virtud se procede a hacer uso de esta disposición para sanear el procedimiento, por esta razón se fijará como fecha para efectuar la publicación del informe de evaluación el 22 de enero de 2019.

Que por lo anteriormente expuesto el suscrito;

RESUELVE:

PRIMERO: Sanear el vicio en el procedimiento de la Solicitud Publica de Ofertas N° 0005 de 2018, fijando como nueva fecha para la publicación el informe de evaluación el 22 de enero de 2019.

SEGUNDO: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de la Solicitud Publica de Ofertas, el cual quedará de la siguiente forma:

22 ENE 2019

Nº-0028



| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluación de propuestas. Publicación informe de evaluación | 22 de enero de 2019 | Página web de la entidad www.empocaldas.com.co y/o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación. | Del 02 al 24 de enero de 2019 | Directamente en la ventanilla única de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, o al correo electrónico observaciones@empocaldas.com.co |
| Respuesta a las observaciones del informe de evaluación. | 28 de enero de 2019 | Página web de la entidad www.empocaldas.com.co y/o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do |
| ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | 29 de enero de 2019 | Página web de la entidad www.empocaldas.com.co y/o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do |

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 22 ENE 2019

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Vo.Bo: NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ

Vo.Bo: SANDRA MILENA MESA PARRA

Elaboró: Edna Suárez A



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1